

Dirección sin curso y nueve unidades (tres de niñas y seis de párvulos).

Una unidad de párvulos por conversión de una de niños en el Colegio Nacional «Medina Olmos», del casco del Ayuntamiento de Guadix, el que quedará con dirección sin curso y trece unidades (nueve de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Una mixta en Realenga de Cuesta Blanca, del Ayuntamiento de Loja.

La plaza de dirección sin curso de la Agrupación del casco del Ayuntamiento de La Peza, por estar instaladas las unidades en distintos edificios, la que quedará con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de La Zubia, que con la Agrupación «Empedrado de la Zubia», de siete unidades (cuatro de niñas y tres de niños), y la Agrupación «Eras de la Zubia», constituirán Agrupación Mixta con dirección sin curso—creándose la plaza— y catorce unidades (siete de niños y siete de niñas).

Una unidad de niñas, una de párvulos y una dirección sin curso en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Molvizar, la que quedará con dirección sin curso y diez unidades (cinco de niñas, cuatro de niños y una de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y dos de párvulos, en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, la que quedará con dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos), trasladándose a nuevos locales construidos dos unidades.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de El Campillo, la que quedará con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas).

Una unidad de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Chucena, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Jaén

Colegio Nacional «Carmen Polo de Franco», con dirección sin curso y veinte unidades (diez de niños y diez de niñas), con el carácter de comarcal, en la Barriada El Egido, del casco del Ayuntamiento de La Carolina. Quedan integradas las diez unidades de niños y diez de niñas del Colegio Nacional Comarcal «Francisco Franco», del que se desglosan y que vienen funcionando en la citada zona, creándose la plaza de dirección sin curso.

Dos unidades de niños, cuatro de niñas que, con la Agrupación «Jesús María», de once unidades (seis de niños, cuatro de niñas y una de párvulos) y dirección sin curso, constituirán el Colegio Nacional de igual denominación con dirección sin curso y diecisiete unidades (ocho de niños, ocho de niñas y una de párvulos), trasladándose a nuevos locales construidos dos unidades en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación «Virgen de la Estrella», del casco del Ayuntamiento de Navas de San Juan, la que quedará con dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos), y, en su consecuencia, se suprime la Mixta del Salto del Olvera, del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la Mixta en El Robledo-El Ojuelo, del Ayuntamiento de Segura de la Sierra.

León

Una unidad de niños en la Agrupación de Trabajo del Camino, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, la que quedará con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niñas, cinco de niños y una de párvulos).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la Mixta de Albares de la Ribera, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Lérida

Una unidad de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Roselló, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Lugo

Graduada comarcal con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas) en Fondo-Nois, del Ayuntamiento de Foz, y, en su consecuencia, se suprimen la unidad de niños y unidad de niñas de Cangas, la unidad de niños y unidades de niñas de Nois y la mixta de Ribela.

Madrid

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Alberto Alcocer», del Polígono H de la Barriada de San Blas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Dos unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el Colegio Nacional «Costa Rica», Parcela E-8, Barriada de Aluche, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), el que quedará con dirección sin curso y veinticuatro unidades (diez de niños, diez de niñas y cuatro de párvulos).

Málaga

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta trasladada a nuevo local, construido en San Isidro-Vega de Guadalupe, Primero de la Vega, del Ayuntamiento de Málaga.

Una unidad de niñas en la Graduada de San Pedro de Alcántara, del Ayuntamiento de Marbella, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Montejaque, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Murcia

Una unidad de párvulos en el Colegio Nacional «San Pablo», del casco del Ayuntamiento de Abarán, el que quedará con dirección sin curso y diecinueve unidades (nueve de niños, siete de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta de Navares de Abajo, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Dos unidades de niñas en el Colegio Nacional «Pérez de Villanueva», del casco del Ayuntamiento de Cehegin, el que quedará con dirección sin curso y dieciocho unidades (ocho de niños, siete de niñas y tres de párvulos).

Tres unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Virgen de las Maravillas», del casco del Ayuntamiento de Cehegin, el que quedará con dirección sin curso, creándose la plaza y dieciséis unidades (ocho de niños, siete de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en la Graduada de Roldán, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades, trasladándose a nuevos locales construidos dos unidades.

Oviedo

Una mixta en Acebal, del Ayuntamiento de Laviana.

Una unidad de niñas en el Colegio Nacional «Héroes de Salmancas», del casco del Ayuntamiento de Gijón, el que quedará con dirección sin curso y veintitrés unidades (once de niños, diez de niñas y dos de párvulos).

Pontevedra

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en Campos, del Ayuntamiento de Pontevedra, y, en su consecuencia, se suprimen las unidades de niños números 3 y 1 y las de niñas números 2 y 3 de Mourente.

Seis unidades de niños y seis de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Puenteareas, trasladándose a éste las tres de niños, tres de niñas y una de párvulos, constituyendo Colegio Nacional Comarcal con dirección sin curso y diecinueve unidades (nueve de niños y nueve de niñas), y, en su consecuencia, se suprimen las unidades de Fontela, Arcos, Cinzo, Arnoso, Areas, Gugarín, Prado, Rivadeneira, San Mateo y Moreira.

2.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidas en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Llodio: «Escuela del Barrio de Galmaca», establecida en el barrio de Galmaca por doña María Jesús de Ibaseta y Mendizábal.

Provincia de Barcelona

Capital: «Colegio Parvulario San Nicolás», establecido en la calle Valencia, número 335, principal primero, por doña Nuria Ferrer Genís.

Provincia de Guipúzcoa

Amezqueta: «Colegio Papelera del Aralar», a cargo de la «Papelera del Aralar, S. A.»

Provincia de Lérida

Capital:

«Colegio Parvulario», establecido en la calle División Azul, número 21, segundo, segunda, por doña Josefa Cervera Serra.
«Colegio Blanquerna», establecido en la avenida de las Garrigas, número 17, por doña María Magdalena Esteve Vidal.

«Parvulario San Miguel», establecido en la calle Rafael Ruiz, número 8, por doña Mercedes Fiol Latorre.

«Colegio Nuestra Señora del Mar», establecido en la travesía de Mariola, número 18, por doña Dolores Sanuy Alsina.

Masoterías: «Escuela Vidal», establecida en la plaza de la Diputación, sin número, por doña Carmen Vidal Bosch.

Provincia de Navarra

Pamplona: «Colegio Hermanas Arbeloa», establecido en la calle Tafalla, número 14, segundo izquierda, por doña María de la Concepción Arbeloa Gurrea.

Provincia de Tarragona

Capital: «Colegio Academia Chavarría», establecido en la calle Méndez Núñez, número 1, por doña María Concepción Chavarría Fonollosa.

Pla de Santa María: «Escuela Obra Social San Isidro», establecida en la calle Generalísimo, número 58, a cargo de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural.

Reus: «Escuela Montsant», establecida en la calle Calvo Sotelo, sin número, por don Ramón Vilella Macaya.

Valls: «Parvulario Enxaneta», establecido en la avenida del Generalísimo, número 12, por don Luis Figuerola Ortiga.

Provincia de Vizcaya

Bilbao:

«Colegio Lorentena», establecido en la calle Alda de San Mames, número 29, primero, por doña María Lourdes Ichazo Igueregui.

«Colegio San Pablos», establecido en la calle «M» (prolongación de Fica), portal «B», entrepalanta, por doña María Begonia Larrea Molino.

Basauri: «Academia Ibarra», establecida en la calle Genaro Riestra, número 13, por don José Antonio Ibarra Zorrilla.

Sondica: «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle E. Central, número 2, primero izquierda, por doña María Luisa Inunciaga Arandia.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Primitivo Manzanero García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de noviembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Primitivo Manzanero García.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisión que invoca la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que don Primitivo Manzanero García, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Talavera de la Reina (Toledo), interpuso contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 12 de septiembre de 1966 y denegación presunta de la reposición sobre negativa a efectuar un cursillo de acoplamiento en cuanto a la provisión de la plaza de Ginecología del mismo sitio, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González. Francisco Camprubi.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de febrero de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, al reverendo padre Román García Santamaría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor del reverendo P. Román García Santamaría; y

Resultando que el reverendo P. Superior del Colegio de San José, de la Congregación de los Sagrados Corazones de Sevilla, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del reverendo P. García Santamaría, cuya labor religiosa y docente viene determinada desde su juventud, en que simultanea sus tareas como Profesor con las de alumno religioso, cursando, en el año 1913, estudios en Bélgica con gran brillantez; en 1925 se licenció en Ciencias Naturales por la Universidad de Madrid; ha sido Director del Colegio de los «Sagrados Corazones», de Miranda de Ebro, en la etapa de 1925 a 1934; desde esta fecha y hasta 1939 fué Superior del Seminario de dicha localidad; Fundador y Superior del Colegio de los «Sagrados Corazones», de Madrid, desde 1939 a 1942 desarrolló una importante labor en colaboración con el Frente de Juventudes; más tarde fué Profesor de los Colegios de Miranda de Ebro y Madrid, y desde 1961 hasta la fecha desempeña el Profesorado en el Colegio de «San José», de Sevilla, continuando, no obstante su edad avanzada, realizando su labor docente con la misma eficacia, espíritu de abnegación y fidelidad que a lo largo de su dilatada vida;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el reverendo P. García Santamaría las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder al reverendo Padre Román García Santamaría la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de junio de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».